



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3813-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1078072025**  
**Santiago de Surco, 23 de Abril del 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1078072025 de fecha 26 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social SPORT ADVISORS S.A.C, identificado con RUC N° 20513603461, con domicilio fiscal en AV. PETIT THOUARS N° 5336 INT. 4006 - DISTRITO DE MIRAFLORES, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. EL POLO N° 706/740 BLK. D LOCAL D201 – URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB - SANTIAGO DE SURCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. EL POLO N° 706/740 BLK. D LOCAL D201 – URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: ACRILICO; Medidas: Ancho: 7.86ml Alto: 0.98 ml Área: 7.70m<sup>2</sup>; Leyenda: BIO RITMO.

Que, mediante Informe N° 472-CEHTR-2025 de fecha 15 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:

● **Artículo 3 °.-** *Ámbito de aplicación.*

*La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.*

● **Artículo 33.-** *En bienes de dominio privado.*

*2. El elemento de publicidad exterior podrá ser ubicado en predios en bienes de dominio privado que cuenten con saneamiento físico legal, con zonificación comercial, industrial, educación, salud, otros usos, y en predios ubicados en zonificación residencial con autorización expresa para uso comercial o promoción inmobiliaria.*

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

● **Artículo 2 °.-** *Ámbito de aplicación.*

*La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.*

● **Artículo 7°.-** *Características físicas*

*8. Letras recortadas.- Son mensajes conformados por letras, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual se adosan a los paramentos de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico.*

● **Artículo 8°.-** *Características técnicas*

*b) Luminoso.- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.*

● **Artículo 28° .- GENERALIDADES.-** *Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.*

*En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.*





## Municipalidad de Santiago de Surco

● **Artículo 34°.- AL INTERIOR Y EN EL RETIRO DE LAS GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, FERIAS Y SIMILARES.-** Además de cumplir lo señalado en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en el interior de los establecimientos mencionados, se cumplirá con lo siguiente:

1. Sólo se permitirá la ubicación de letreros o letras recortadas, ya sean simples o luminosos en el dintel de la entrada de cada local comercial.
3. Los anuncios y avisos publicitarios tendrán un espesor máximo de 0.10 metros.
6. Todas las áreas de circulación deben estar libres de anuncios o avisos publicitarios.

De acuerdo al expediente:

- A fojas 05, se observa la autorización para formalizar la instalación de un (01) anuncio publicitario en el local comercial de 7.86 m x 0.98 m, otorgado por parte del Gerente General del Centro Comercial El Polo el Sr. Jose Luis Lino Lizier Benavides.
- De otro lado en el fotomontaje ubicado a fojas 17 se observa que el elemento de publicidad exterior con características físicas de letras recortadas y características técnicas de luminoso, será adosado al muro lateral izquierdo entrante del establecimiento comercial y no al dintel del mismo.

### CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 2682-MML, Artículo 34.- AL INTERIOR Y EN EL RETIRO DE LAS GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, FERIAS Y SIMILARES, numeral 1. Sólo se permitirá la ubicación de letreros o letras recortadas, ya sean simples o luminosos en el dintel de la entrada de cada local comercial, toda vez que se pretende ubicar el EPE en una ubicación distinta a la estipulada en la ordenanza. (...)."

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco





Municipalidad de Santiago de Surco

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social SPORT ADVISORS S.A.C, identificado con RUC N° 20513603461, para el establecimiento ubicado en JR. EL POLO N° 706/740 BLK. D LOCAL D201 – URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

